

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra por resolver solicitudes varias. Provea. Turbaco (Bol), 24 de septiembre de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la reliquidación del crédito presentada el día 03 de mayo de 2021, por la parte demandante no fue objetada en el término de traslado y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación

Por otro lado, se tiene que memorial del fecha 26 de junio de 2021, por medio del cual se allega al expediente cesión de créditos celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A (FNG) en calidad de cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA) a efectos que este Despacho reconozca a esta última en calidad de cesionaria.

No obstante a lo anterior, revisadas las últimas actuaciones surtidas en el presente asunto, se advierte que mediante auto de fecha 26 de octubre de 2010, esta Casa Judicial aceptó la cesión de créditos celebrada entre BANCOLOMBIA S.A en calidad de CEDENTE y REITEGRA S.A.S en calidad de CESIONARIA. Sin que nada se dijera respecto al reconocimiento de personería del Dr. ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI, solicitado por la entidad cesionaria, razón por la cual se procederá reconocerá personería al mencionado profesional del derecho como apoderado judicial de la entidad cesionaria REINTEGRA S.A.S, de conformidad con el Art. 74 y ss del C.G.P.

De igual forma, se observa que en auto adiado 02 de julio de 2019, esta Casa Judicial, resolvió no aceptar la cesión de créditos celebrada entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA), toda vez que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS no es parte dentro del presente proceso.

Así las cosas, esta Unidad Judicial, se abstendrá de aceptar la cesión de créditos realizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A y CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como quiera que la primera de las mencionadas carece de legitimación en la causa por activa en el presente asunto.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la reliquidación del crédito presentada por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI como apoderado judicial de la entidad cesionaria REINTEGRA S.A.S, de conformidad con los Arts. 75 y 77 del C.G.P.

TERCERO: Abstenerse el Despacho de aceptar la cesión de créditos celebrada FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A (FNG) en calidad de cedente y CENTRAL DE INVERSIONES S.A (CISA) como cesionaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

RADICADO: 138-36-40-89-002-2013-00391-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S (cesionaria de BANCOLOMBIA S.A)
DEMANDADO: SOCIEDAD MOVINOVA S.A.S Y NESTOR ENRIQUE NOVOA SALDARRIAGA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 060 Hoy 27-septiembre-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae46fa48b250c28cfb2b979eb07deb1bdfefc0d3379a06353de9fc65103a5037**
Documento generado en 24/09/2021 02:00:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>